



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 102

RANCAGUA, 13 FEB 2024

N° 56

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2006, PARA COMITÉ VILLA ARCOIRIS PDA, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las Facultades que confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, especialmente lo dispuesto en el artículo 9°.
7. DFL N°29 de Hacienda que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo, especialmente en sus artículos 79.
8. Resolución Exenta RA 272/100/2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de enero de 2024, que designa al suscrito en calidad de Jefe de Departamento.
9. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre fijar normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Ley N° 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 enero de 2007, artículo N°38 letra D).
12. Resolución Exenta N° 79, de fecha 08 de enero del 2024, emitida por Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
13. Resolución Exenta N° 1745 de fecha 05 de noviembre del 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2021 para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico, de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
14. Ordinario N° 232 de fecha 22 de enero del 2024 emitido por Jefe (S) Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Francisco Javier Tornería Torres, el cual solicita nuevo plazo de vigencia de subsidios proyecto D.S. N°255 año 2006, título II, proyecto de acondicionamiento térmico, comité PDA Villa Arcoiris, cód. 161785, de la Comuna de Rancagua.
15. Informe Técnico, elaborado por funcionario de la sección de vivienda y ciudad del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud el Decreto Supremo N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones.
16. Informe Técnico N° 09 de fecha 05 de febrero del 2024, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar, debido a la solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el proyectos de materia del presente acto, correspondiente a subsidio del PPPF, presenta un avance de un 100%, según antecedentes acompañados al Ordinario N° 232 individualizado en el visto 14), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38 Letra D), verificado por SERVIU O'Higgins, según informe mencionado en visto N°15) del presente y verificado por analista del Departamento de Planes y Programas a través de Informe Técnico singularizado en visto 16) del presente acto.
- b) Que, de acuerdo a Decreto indicado en visto 11) de la presente resolución, y en consideración a su artículo 38 que, faculta a los SEREMI respectivos a conceder una nueva vigencia a Certificados de Subsidios, se procede a la gestión de la siguiente Resolución de acuerdo a informe técnico singularizado en el visto 15) del presente acto, donde SERVIU O'Higgins ratifica que el comité cumple con una de las circunstancias que indica el artículo 38 del D.S 255.
- c) Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 397, citado en el visto N° 6) de la presente Resolución, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo;
- d) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F por cobro de subsidio, regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, a comité mencionado a continuación;

COMITÉ	CODIGO	TITULO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	AÑO DE SELECCIÓN	PROGRAMA
COMITÉ VILLA ARCOIRIS PDA	161785	II	1745 de 05.11.2021	2021	PPPF

- II.- Los respectivos antecedente, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- IV.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


JOEL RICARDO BECERRA FUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S).
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


V° B° Sección Jurídica.
KIP/cma

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de Transparencia.

05-02-2024.